BOGOTÁ D.C.

Correspondencia IDPC <correspondencia@idpc.gov.co>

Solicitud Suspensión No. 7 del Contrato de Consultoría CC-573-2024

2 mensajes

Interventoría Casa Colorada <intercasacolorada@gmail.com> 21 de enero de 2026 a las 15:25
Para: Correspondencia IDPC <correspondencia@idpc.gov.co>
Cc: Rodolfo Parra <rodolfo.parra@idpc.gov.co>

Arquitecto
Rodolfo Parra Rodríguez
Supervisor
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Ciudad

Referencia: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Económica de la Consultoría Cuyo Objeto es "Etapa 2: Elaboración de los Diseños y Estudios Técnicos para Realizar la Intervención Integral del Inmueble Denominado "Casa Colorada", Ubicado en la Calle 12B No.3–3, Propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

Asunto: Solicitud Suspensión No. 7 del Contrato de Consultoría CC-573-2024

Cordial Saludo

El 16 de enero de 2026 el arquitecto Néstor Vargas Pedraza Representante Legal del Consorcio NVP, a través del oficio No. 091–26–NVP–Diseños CC, solicitó la prórroga de la suspensión del contrato de consultoría teniendo en cuenta que el Consorcio NVP continúa en proceso de atender las observaciones formuladas por la Curaduría Urbana No. 1 dentro del trámite de la Licencia de Construcción del Expediente No. 11001-1-25-1166, para lo cual se programó una reunión de aclaración el 22 de enero de 2026, con el fin de dar respuesta a las observaciones. Esta situación hace necesario solicitar a la curaduría una prórroga de 15 días, que incide en los tiempos de suspensión actuales del contrato 573-2024.

Por consiguiente, se requiere prorrogar la suspensión del contrato por un término de un (1) mes y diecisiete (17) días, contados a partir del 30 de enero de 2026 (Ver anexo 1). Es preciso aclarar que dicha prórroga no genera ningún tipo de costos adicionales al contrato de consultoría.

Con la suspensión del contrato se busca conseguir:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual, entre el Contratista y el IDPC.

2. Dar respuesta al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana.

3. Otorgar el tiempo necesario para que la **Curaduría Urbana** revise la subsanación a las observaciones y emita **la licencia de construcción** correspondiente al proyecto, considerando los plazos establecidos en la normativa vigente.

Este periodo permitirá contar con el acto administrativo debidamente expedido antes de avanzar con las etapas subsiguientes del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos requeridos.

"Fundamentos de la Solicitud.

1. Sustento Legal:

· *La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las partes, previa justificación técnica y jurídica, a realizar ajustes a las condiciones pactadas, siempre que medie causa justificada y no se afecte el objeto contractual; y la cláusula 12 prevista en el propio contrato, donde se establece que: " las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."*

2. Justificación Técnica y Administrativa:

La solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de esperar la respuesta de la Curaduría Urbana frente a la radicación de la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto. En desarrollo de dicho trámite, se recibió el Acta de Observaciones emitida por la Curaduría, respecto de la cual el contratista se encuentra adelantando el análisis técnico y documental requerido para su debida atención, razón por la cual fue solicitada la prórroga del plazo establecido para subsanar las observaciones, con el fin de dar respuesta integral y oportuna a los requerimientos formulados.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana dispone de un plazo legal de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir la decisión sobre la licencia, contados a partir de la fecha de radicación completa de la documentación. Durante este periodo, la entidad realiza la revisión técnica, jurídica y urbanística del expediente, así como las solicitudes de ajustes o complementaciones que puedan requerirse.

En ese sentido, mientras se surte este proceso administrativo y hasta tanto se obtenga el acto administrativo de licencia de construcción debidamente expedido, no es posible continuar con la ejecución del contrato, atendiendo los tiempos contractuales y la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato hasta que la Curaduría Urbana emita la respectiva licencia, momento en el cual se reanudarán las actividades conforme a la programación aprobada.

De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente una nueva suspensión del contrato por un lapso de **Un mes y 17 días o hasta que sean subsanadas los temas anteriores,** iniciando el 30 de enero de 2026 hasta el 16 de marzo de 2026, retomando actividades el 17 de marzo de 2026 o hasta que se subsane la situación que generó la solicitud de la suspensión.

Atentamente,

Ing. Juan Diego Quintero López
Director de Interventoría
Quintero y Riaño S.A.S.

---

3 adjuntos

059-QYR-160126 - Solicitud Suspensión No. 7 del Contrato de Consultoría CC – 573 – 2024.pdf
227K

Documentos juridicos solicitud suspensión.pdf
1763K

091-25-NVP Solicitud suspensión.pdf
2573K

Correspondencia IDPC <correspondencia@idpc.gov.co> 21 de enero de 2026 a las 15:29
Para: Interventoría Casa Colorada <intercasacolorada@gmail.com>
Cc: Rodolfo Parra <rodolfo.parra@idpc.gov.co>

Buen día,
Atentamente informamos que su solicitud fue radicada bajo No 20265110004842 21/01/2026 Agradezco la atención prestada.

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CORRESPONDENCIA
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Calle 12 B No. 2-91
3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!
¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.